



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 630/22**

Sucre, 19 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Interno CM-2984 de fecha 14 de diciembre de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **CITE:CMS/STRIA. ADM. INT. N° 076/2022**, de fecha de 13 de diciembre de 2022, suscrita por el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, documentación referente a **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DEL BONO INCENTIVO MUNICIPAL SEGUNDO SEMESTRE"**, debidamente documentado, para los fines previstos en el artículo 16 numeral 4 de Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1413 del 17 de diciembre del 2021 "PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2022", consigna un techo presupuestario para el Concejo Municipal de Sucre de Bs. 16.500.000.- (Dieciséis Millones Quinientos Mil 00/100 bolivianos), provenientes de recursos de la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios), consolidado en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, dentro las atribuciones del Concejo Municipal, está la de *"Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados"*.

Que, la Jefatura Administrativa y Financiera del C.M.S. emite el Informe Técnico Administrativo N° 044/22, emitido por la Lic. Verónica Balcázar Quiroga, Jefe Administrativo Financiero Concejo Municipal, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, cuya referencia es la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO "BONO INCENTIVO MUNICIPAL-CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE"**, en el cual señalan que estando plenamente consolidado el pago del INCENTIVO MUNICIPAL mediante LAUDO ARBITRAL de fecha 25 de agosto de 2008, el AUTO DE VISTA N° 279/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, que hace a la decisión jurisdiccional y asimismo como se procedió hasta el primer semestre de la presente gestión, con relación al PAGO DEL INCENTIVO MUNICIPAL a todos los trabajadores del Concejo Municipal de Sucre, en lo que corresponde al SEGUNDO SEMESTRE de la presente gestión, en base a las normas establecidas, para el efecto y sus previsiones administrativas y presupuestarias correspondientes.

Que, se ha procedido a la revisión y análisis de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente Gestión 2022, para evidenciar recursos disponibles, ya que existen necesidades para la realización de actividades en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales que determina la normativa vigente para el Concejo Municipal de Sucre. Actividades e inversiones prioritarias que requieren su oportuna atención; en este sentido de acuerdo al manual de funciones, las áreas del Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependientes de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, se tiene como atribuciones, elaborar y controlar la ejecución del presupuesto de la entidad.

Que, la Partida 11330 OTRAS BONIFICACIONES: podrá ser utilizada únicamente cuando las entidades públicas cuenten con una Ley o Decreto Supremo específico, que autorice el pago del beneficio; el uso de esa partida será extensiva a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas, cuando tengan normativa expresa de similar jerarquía a la de las precitadas normas, emitida en el marco de su autonomía, conforme a la normativa vigente y garantizando su sostenibilidad.

S.O.141/22
R.A.M. N° 630/22
INF. N° 127/2022 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.31

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, por todos los antecedentes descritos, dicha modificación debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE											
ENT.	1101 Gobierno Autonomo Municipal de Sucre										
DA.	2 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE										
UE.	2 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE										
ACTIVIDAD	1 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE										
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE		MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	15400	Otras previsiones		480.347,00
TOTAL GENERAL											480.347,00
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE		MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	11339	Otras bonificaciones		480.347,00
TOTAL GENERAL											480.347,00

Que, el mencionado informe concluye que por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con Recursos Propios, la misma que se encuentra sustentada por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes para la remisión y elaboración correspondiente del Informe Legal y aprobación por la Instancia que corresponda. La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, asciende a un importe de **Bs. 480.347,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante Informe Legal CMS/SA N° 067/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por la Abog. Paola Vargas Delgado, Asesor Técnico Legal-Secretaria Administrativa, dirigida al Lic. Walter Salinas Ortega, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PAGO "BONO INCENTIVO MUNICIPAL-CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE"**, dicho informe RECOMIENDA, en mérito a los antecedentes expuestos, lo previsto en el artículo 9. Núm. 4 de la Ley 031, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 28. Modificaciones al Presupuesto II. b) que indica que para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes, lo previsto en Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, en su art. 27 inc. f), emitir la correspondiente Resolución de aprobación de Modificación Presupuestaria solicitada y conforme a los arts. 43, art. 65 y 142 de la Ley 27/14, derivar a la Comisión Económica, en razón de sus competencias y remita al Pleno del Concejo Municipal, para fines consiguientes.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización", establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su Programación Operativa y Estratégica Plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los

S.O.141/22
R.A.M. N° 630/22
INF. N° 127/2022 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.31



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado gestión 2022 de 17 diciembre de 2021, dispone: Art. 4.- (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la del inciso c) "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la **Directiva del Honorable Concejo Municipal**".

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1 de la Ley N° 210/2021 de fecha 8 de septiembre 2021, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, mediante Resolución Administrativa, N° 007/19, de 28 de agosto de 2019, establece en su art. PRIMERO. - APROBAR in extenso el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, mismo que fue compatibilizado con instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en sus II Títulos, IV Capítulos y 31 Artículos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Concejo Municipal de Sucre, dispone en su artículo 27: Régimen de las Modificaciones Presupuestarias

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) **Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;**
- c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal. "



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 de 10 de abril de 2014, que indica: "La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal".

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Organo Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en lo previsto en la "Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. N.º 017/20 de 27 de enero de 2020, establece para el Secretario Administrativo entre otros las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los eventos programados en el Plan Anual Operativo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las Comisiones, Unidades y Directiva.
- Coordinar, dirigir y supervisar las tareas de las áreas administrativa y financiera de la institución en el marco de los sistemas de administración de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad integrada y tesorería.
- Coordinar con Asesores y Responsables de Comisiones, temas que serán puestos en consideración y que hacen a la ejecución presupuestaria del Concejo Municipal de Sucre.
- **Proponer las modificaciones y reformulaciones presupuestarias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su remisión al Ejecutivo Municipal.**
- Atender todas las solicitudes administrativas planteadas por el personal dependiente del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Supervisar, analizar y verificar el correcto registro y movimiento económico del Concejo, de acuerdo a normas emitidas por los órganos gubernamentales, así como el cumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental y los clasificadores presupuestarios, en los registros de las operaciones contables y financieras.

Que, el CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO señala en el Artículo 218 - "En virtud a que los Tribunales Arbitrales, en los conflictos colectivos son de naturaleza transitoria, los LAUDOS ARBITRALES por comportar VERDADERAS SENTENCIAS al tenor del art. 157 del Reglamento de la Ley General del Trabajo, serán ejecutados por la Judicatura Laboral, en los mismos términos que una SENTENCIA SOCIAL EJECUTORIADA....".

Que, por RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 261/11 indica: Artículo 1.- Aprobar el pago en favor de los trabajadores del Concejo Municipal de Sucre, según planillas adjuntas en obrados y por las gestiones correspondientes, en base al LAUDO ARBITRAL del 25 de agosto de 2008 y Auto de Vista No 279/2010 del 08 de septiembre del 2010, pronunciado por el Tribunal Arbitral de la Sala Social y Administrativa de la respetable Corte Superior de Distrito de Chuquisaca.

Que, la Ley Municipal Autónoma N°100/17, Ley de Adecuación del Incentivo Municipal Al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) dispone en su Artículo 1. (OBJETO).- tiene por objeto adecuar el INCENTIVO MUNICIPAL, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en el marco de lo dispuesto por las directrices y clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado, con cargo a la partida de gasto: Otras Bonificaciones. Artículo 2. (CUMPLIMIENTO).- Para el cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante sus unidades correspondiente deberán prever y tomar los recaudos técnicos legales, administrativos y procedimentales que así correspondan.

Que, de acuerdo al art. 2 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011, la Autonomía Municipal es la cualidad gubernativa, irrenunciable y preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se manifiesta como la potestad de auto determinarse y potestad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias establecidas en la Constitución, transferidas o delegadas por otro nivel de Gobierno y no reservadas para el Estado Central o Departamental. Implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y las ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades

S.O.141/22
R.A.M. N° 630/22
INF. N° 127/2022 C.DE.P.L.F.G.A.
Fs.31

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, para sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito territorial municipal conforme a las competencias y atribuciones...”.

Que, el art. 514 del Código de Procedimiento Civil, señala: “...las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, se ejecutarán, sin alterar ni modificar su contenido, por los jueces de primera instancia que hubieran conocido el proceso”, dejando constancia que el Fallo del Laudo Arbitral se encuentra plenamente ejecutoriado, con los efectos legales establecidos en el mismo.

Que, el LAUDO ARBITRAL DE 25 DE AGOSTO DE 2008 Y EL AUTO DE VISTA NO. 279/2010 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, es necesario precisar que producto de las luchas laborales del pacto Inter sindical de trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Pago del Incentivo Municipal se encuentra plenamente consolidado como derecho adquirido irrenunciable, emergente del LAUDO ARBITRAL DE 25 DE AGOSTO DE 2008 Y EL AUTO DE VISTA NO. 279/2010 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010, dispuesto por el Tribunal Arbitral de la Sala Social y Administrativa de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, plenamente ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011, Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011, dispone que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal” ...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PAGO “BONO INCENTIVO MUNICIPAL – CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE”**”, de traspaso Presupuestario entre partidas de la misma Categoría Programática a solicitud de la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, por un importe **Bs. 480.347,00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos Propios el cual no incrementa ni disminuye el techo presupuestario total del POA y Presupuesto General asignado al Concejo Municipal de Sucre para la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico Administrativo N° 044/22 de fecha 09 de diciembre de 2022, Informe Legal CMS/SA N° 067/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA PROGRAMATICA										
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE										
ENT.	1101 Gobierno Autonomo Municipal de Sucre									
DA.	2 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE									
UE.	2 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE									
ACTIVIDAD	1 FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE									
DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	15400	Otras previsiones	480.347,00
TOTAL GENERAL										480.347,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	DETALLE	MONTO
1101	2	2	1	0	001	20	210	11339	Otras bonificaciones	480.347,00
TOTAL GENERAL										480.347,00

S.O.141/22
R.A.M. N° 630/22
INF. N° 127/2022 C.D.EP.L.F.G.A.
Fs.31

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 2. El Órgano Legislativo Municipal de Sucre, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de la Directiva del C.M.,S., Secretaría Administrativa y las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Legislativo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de la Secretaría Administrativa y Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Legislativo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

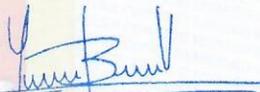
Artículo 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Legislativo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE